COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN
No. CA - 1139 -2025

El **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, adelantó el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **SGC-MC-012-2025**, cuyo objeto es ***Realizar el mantenimiento correctivo, preventivo, incluida la entrega e instalación de repuestos e insumos, para el equipo de purificación de agua Rephile (Direct Pure) de la Dirección de Laboratorios del Servicio Geológico Colombiano en la sede Manizales.***

Que luego de surtidas las etapas precontractuales del mismo y verificada la propuesta recibida de menor valor, el Comité Evaluador mediante informe definitivo de fecha 5 de agosto de 2025, recomendó a la Ordenadora del Gasto, la aceptación de oferta al proponente **WATER-ING SAS.**, identificada con NIT. 901303006 3, quien cumplió con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación pública.

Con fundamento en lo expuesto, por medio de la presente Comunicación de Aceptación, se informa que su oferta, ha sido aceptada en los siguientes términos:

CONTRATISTA: WATER-ING SAS
NIT/CC: 901303006 3
DIRECCIÓN: Cr 72 B No. 49 A 64 P 2
E-MAIL: info@water-ing.com
TELÉFONO: 3205604941
CIUDAD: Bogotá

Siendo **EL CONTRATISTA** seleccionado, quien cumple con todos los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes solicitados dentro del Documento Adicional de la invitación publica **SGC-MC-012-2025**, de acuerdo con la verificación realizada por el comité evaluador, tal como se expuso en el informe de evaluación definitivo publicado el 5 de agosto de 2025, y de conformidad con el contenido de los estudios previos, la invitación pública del proceso No. **SGC-MC-012-2025**, el Anexo "Ficha Técnica" y la Propuesta presentada por el contratista ***WATER-ING SAS.***, a través del SECOP II, sírvase contratar los bienes en las siguientes condiciones contractuales:

1. OBJETO:

Realizar el mantenimiento correctivo, preventivo, incluida la entrega e instalación de repuestos e insumos, para el equipo de purificación de agua Rephile (Direct Pure) de la Dirección de Laboratorios del Servicio Geológico Colombiano en la sede Manizales

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Las condiciones técnicas mínimas obligatorias se encuentran contenidas en el Anexo No. 1 Condiciones técnicas (básicas obligatorias) del seguro a contratar y corresponde a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO – SGC, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en esta formular su oferta.

3. VALOR TOTAL DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN:

Es por la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($30.668.799),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, de conformidad a lo establecido en la invitación pública en cuanto a que al valor a adjudicar será el valor total, al igual que todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del mismo, para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR No. 96525 del 11 de julio de 2025.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término de ejecución estimado será hasta el 30 de noviembre del 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar donde se ejecutará el contrato será en las ciudades relacionadas en los estudios previos, en todo caso el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO se reserva el derecho a modificar, adicionar, aclarar o prescindir de las ciudades donde se ejecutará.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

6.1. Obligaciones generales:

Además de las consagradas en la ley, conforme a la naturaleza del contrato a celebrar, son a cargo del contratista las siguientes obligaciones:

1. Suscribir con el supervisor del contrato, el acta de inicio y el acta de liquidación.
2. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, en la invitación publica, sus adendas si fueron expedidas, el anexo 1 – Condiciones Técnicas (Básicas Obligatorias) y en la propuesta del contratista.
3. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
4. Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA, y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 607 de 2012 y las demás normas aplicables.
5. Presentar la cuenta de cobro, dentro de los primeros 10 días de cada una de las vigencias técnicas del amparo, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.
6. Presentar al finalizar el contrato un informe final sobre la ejecución del contrato el cual debe contar con el visto bueno del supervisor.
7. Cargar a la plataforma del SECOP II a través de la sección 7 "Ejecución del contrato-documentos ejecución del contrato" del SECOP II, el informe mensual de actividades y los documentos que lo soporten.
8. Al finalizar el contrato deberá constar en la plataforma el informe de la gestión adelantada durante la ejecución del contrato.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Además de las aquí previstas, el contratista deberá cumplir con aquellas que la ley le imponga y le sean inherentes a la naturaleza del contrato de las mismas.
11. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución
12. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Servicio Geológico Colombiano -SGC.

6.2. Obligaciones especificas:

1. Entregar un cronograma de las actividades explicitas en el Ficha técnica, el cual será acordado y aprobado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato por el supervisor.
2. Ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con establecido en la Invitación Pública, el anexo y especificaciones técnicas en las condiciones allí exigidas, presentadas y aceptadas con la propuesta mediante el formato de "Aceptación de Especificaciones Técnicas Mínimas establecidas por la Entidad" y demás documentos del proceso, garantizando el oportuno, eficaz y eficiente mantenimiento preventivo al equipo de purificación de agua Rephile (Direct Pure).

3. Suministrar insumos consumibles señalados en la ficha técnica y cada uno de sus componentes debe ser nuevos no utilizados previamente, ni remanufacturadas, ni reutilizados, libre de defectos y daños (de funcionamiento o estéticos), originales y compatibles 100% con el equipo de purificación de agua Rephile (Direct Pure) para la realización de los mantenimientos preventivos.

4. Realizar los mantenimientos preventivos en los tiempos acordados con el supervisor del contrato, para lo cual se deberá dejar registro de los requerimientos hechos por la Entidad.

5. Entregar informe detallado de todas las operaciones realizadas y verificaciones al equipo de purificación de agua Rephile (Direct Pure), donde se evidencie que el equipo quede funcionando correctamente y el recibo a satisfacción del equipo por parte del supervisor del contrato, el cual debe ser entregado en medio magnético

6. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos empleando personal idóneo, capacitado y calificado de acuerdo a la oferta presentada.

7. Prestar asesoría técnica permanente durante el tiempo de vigencia del contrato sobre el manejo de los equipos, aplicaciones y responderá las consultas que se le dirijan vía correo electrónico, telefónicamente o de modo presencial. Se contará con servicio remoto de diagnóstico con personal de fábrica inclusive si es necesario.

8. Contar con la aprobación del Supervisor, en los casos, que se requiera por fuerza mayor, realizar cambio del personal ofrecido con la propuesta para realizar las instalaciones en el anexo técnico de especificaciones técnicas.

9. Cumplir con la garantía técnica establecida en el formato 7 " Aceptación especificaciones técnicas mínimas".

7. FORMA DE PAGO:

El Servicio Geológico Colombiano pagará el valor del presente contrato en PAGOS PARCIALES contra recibos a satisfacción de: un mantenimiento correctivo y de dos mantenimientos preventivo, previa presentación de la factura incluidos impuestos, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato designado por el SGC y de la presentación de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del contratista, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

La documentación debe presentarse en la Tesorería del Servicio Geológico Colombiano en la Diagonal 53 No. 34-53, o a través de los canales digitales establecidos por la entidad. Se establece en forma precisa, que la suma de dinero que el Servicio Geológico Colombiano está obligado a pagar al contratista, en virtud del presente contrato se subordina al PAC correspondiente, a la liquidez de tesorería y a la verificación de esta en el SECOP II.

El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 1 de noviembre de 2023.

8. SUPERVISIÓN:

El supervisor o interventor para el presente contrato será **LUZ MYRIAM GOMEZ SOLANO del grupo 4902 - LAB.CARACTERIZACION DE MATERIALES GEOLOGICOS E INV. PROCESOS GEOQUIMICO**, o quien haga sus veces o quien designe la ordenadora del gasto por escrito, quien hará seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, y recibirá a satisfacción el Objeto contratado, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y Supervisión del Servicio Geológico Colombiano.

9. MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los

valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

10. CLÁUSULA PENAL:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** al **CONTRATISTA** de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

11. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA está en la obligación de mantener al **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

12. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

13. DOMICILIO CONTRACTUAL:

SEDE CENTRAL DEL SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, en la dirección: Diagonal 53 No. 34-53, de la ciudad de Bogotá D.C. – Colombia.

14. PERFECCIONAMIENTO:

El presente documento se perfecciona con la aprobación/aceptación del mismo por las partes en el SECOP II.

15. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo por parte de Coordinador del Grupo Contratos y Convenios.

Dado en Bogotá D.C, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025)

JOSE ALBERTO HIGUERA ALFONSO
Secretario General (E)

PROYECTÓ	Miguel Angel Huertas Pineda	Abogado- Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	Yulieth Carolina Bejarano Pinzón	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios
REVISÓ	UNIO – CCA Consultoría, capacitaciones y asesoría legal SAS	Asesor - Secretaría general
APROBÓ	José Alberto Higuera Alfonso	Secretario General (e)